

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROVEEDORES

Número. 001-2022-1110-06-09-009-2022

REFERENCIA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y PODRÁ UTILIZAR TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN: “AGENCIA INVEST IN ORIENTE ANTIOQUEÑO”
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CIPSELA
FECHA DE INICIO:	16 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PRELIMINAR

- a. Entre el municipio de Rionegro – Antioquia, y la Corporación para el desarrollo económico, sostenible y competitivo del Oriente Antioqueño – Agencia Invest In Oriente Antioqueño se celebró contrato interadministrativo de administración delegada de recursos N° 1110-06-09-009-2022, para fortalecer la competitividad empresarial, el crecimiento económico, mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y desarrollar estrategias de apropiación y promoción de ciencia, tecnología e innovación del municipio de Rionegro.
- b. El plazo del mencionado contrato interadministrativo es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022.
- c. El presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de dar cumplimiento al objeto de contractual del contrato interadministrativo antes referenciado, y además de regirse por la normatividad vigente para los contratos de esta clase, se regirá por las siguientes cláusulas.

TÍTULO I ESTIPULACIONES CONTRACTUALES CAPITULO I IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. **CONTRATANTE: PAOLA ANDREA CABALLERO ROSAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.129.479, domiciliada y residenciada en el municipio de Medellín – Antioquia, quien para los efectos del

presente contrato actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y PODRÁ UTILIZAR TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN: “AGENCIA INVEST IN ORIENTE ANTIOQUEÑO”**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia e identificada para efectos tributarios con NIT 811.016.499-3.

2. **CONTRATISTA: CORPORACIÓN CIPSELA**, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia, identificada para efectos tributarios con NIT 901312479-1 y con número de inscripción 21-018995-21 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, representada legalmente por los señores **JULIAN MAURICIO ARENAS ADARVE**, hombre, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.700.846, actuando en calidad de Director Ejecutivo y **DAVID ALEJANDRO PINEDA VARGAS**, hombre, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.064.970, actuando en calidad de suplente del Director Ejecutivo.

SECCIÓN I

Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia del presente contrato.

SECCIÓN II

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN CIPSELA, el presente contrato debe ser firmado tanto por el Director Ejecutivo y su suplente, toda vez que, “Parágrafo: El director ejecutivo, podrá, sin autorización del suplente, obligar a la Corporación hasta la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para montos superiores se requerirá y serán necesarias la firma del director y su suplente. Igualmente se requerirán ambas firmas para la adquisición y enajenación de inmuebles y/o constitución de gravámenes en los mismos.”

**CAPITULO II
DEL OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO**

3. OBJETO DEL CONTRATO – El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, prestará los siguientes servicios:

- Dictará 10 semilleros: Se implementarán los siguientes 12 semilleros de 16 horas cada uno. Los entregables de cada uno de estos cursos son: planillas de asistencia (lista clases presenciales y ficha de clases virtuales), evidencias fotográficas, plan de aula, pieza gráfica, evidencias de convocatoria y certificado de estudiantes que culminen el proceso.

SEMILLEROS		
ITEM	CURSO	VALOR
1	Aeroespacial	10,000,000
2	Aeroespacial	10,000,000
3	Aeronáutico	\$ 0*
4	Desarrollo Pensamiento Lógico	\$ 0*
5	Robótica	10,000,000
6	Robótica	10,000,000
7	Robótica	10,000,000
8	Robótica	10,000,000
9	Video Juegos	10,000,000
10	Video Juegos	10,000,000
11	Video Juegos	10,000,000
12	Video Juegos	10,000,000
Total		100,000,000

- Dictará 30 cursos: Componente en el cual se impartirán 30 con una intensidad de entre 16 y 20 horas. El asistente que complete a cabalidad 5 de los 30 cursos, se le certificará un diplomado. La metodología constará de clases teorico-prácticas

de manera presencial en las diferentes sedes de la estrategia Coworklab. Estos cursos cuentan con la aprobación y certificación del SENA. Los entregables de cada uno de estos cursos son: planillas de asistencia (lista clases presenciales y ficha de clases virtuales), evidencias fotográficas, plan de aula, pieza gráfica, evidencias de convocatoria y certificado de estudiantes que culminen el proceso.

FORMACIÓN

ITEM	CURSO	VALOR
1	Diseño Páginas web	3,000,000
2	Herramientas web	3,000,000
3	Desarrollo web	3,000,000
4	Programación básica	3,000,000
5	Programación intermedia	3,000,000
6	Programación avanzada	3,000,000
7	Ilustración digital	3,000,000
8	Photoshop	3,000,000
9	Illustrator	3,000,000
10	Animación	3,000,000
11	Modelado 3D	3,000,000
12	Unity Assets	3,000,000
13	Marketing digital	3,000,000
14	Mantenimiento computadores	3,000,000
15	Ofimática 1	3,000,000
16	Ofimática 2	3,000,000
17	Redes sociales 1	3,000,000
18	Redes sociales 2	3,000,000
19	Realidad virtual 1	3,000,000
20	Realidad virtual 2	3,000,000
21	Manejo de drones 1	3,000,000
22	Manejo de drones 2	3,000,000
23	Narrativa	3,000,000
24	Emprendimiento digital	3,000,000
25	TIC para el agro	3,000,000
26	IoT	3,000,000
27	Automatización de cultivos 1	3,000,000
28	Automatización de cultivos 2	3,000,000
29	Criptomonedas	3,000,000
30	Blockchain	3,000,000
Total		90,000,000

4. **PRECIO Y FORMA DE PAGO** - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- Por los 12 semilleros se pagará por unidad la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), para un total de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
- Por los 30 semilleros se pagará por unidad la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), para un total de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000).
- Se realizarán pagos mensuales correspondientes al Valor de \$47.500.000, CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
-

PARÁGRAFO PRIMERO - Los pagos expresados anteriormente se harán en la siguiente cuenta bancaria: Ahorros Bancolombia número 002-000002-01 cuyo titular es la **CORPORACIÓN CIPSELA**, identificada con NIT 901.312.4790-1.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Los pagos se harán siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentación de la respectiva factura electrónica.
- Presentación del pago de la seguridad social y de parafiscales.
- Presentación del informe en el que se relacionen las actividades adelantadas en los cursos y semilleros.
- Realizar el reporte de las obligaciones del contrato e informe en el secop II (en caso de que aplique)

CAPÍTULO III

PLAZO, FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES

SECCIÓN I

PLAZO DE EJECUCIÓN

5. **PLAZO** - El plazo de ejecución de este contrato será de CUATRO (4) meses contados desde el 16 de agosto del año 2022, hasta el 16 de diciembre del año 2022.

SECCIÓN II FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6. El presente contrato podrá terminarse de las siguientes formas:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa liquidación de los servicios prestados y los productos entregados.
 2. Unilateralmente por cualquiera de las partes, previa liquidación de los servicios prestados y los productos entregados:
 - 2.1. Con preaviso: Siempre y cuando medie preaviso de terminación con no menos de treinta (30) días de antelación. Todo perjuicio derivado de la terminación deberá ser indemnizado a la otra parte.
 - 2.2. Sin preaviso: Cuando cualquiera de las partes incumpla cualquiera de las estipulaciones contractuales esgrimidas en el presente contrato. Todo perjuicio derivado del incumplimiento deberá ser indemnizado a la otra parte.

CAPÍTULO IV ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SECCIÓN I ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** – El CONTRATISTA, ejecutará las siguientes actividades:
- Formación: 30 cursos estipulados en el objeto
 - Desarrollo y acompañamiento de Semilleros: 10, estipulados en el objeto
8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** – Son obligaciones del CONTRATISTA:
- 1- Observar las normas de ética profesional.
 - 2- Cumplir las normas legales vigentes.
 - 3- Disponer de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos.
 - 4- Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados.
 - 5- Cumplir con los plazos estipulados en este contrato.
 - 6- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
 - 7- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE.

- 8- Utilizar los bienes y la información proporcionada únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- 9- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su labor.
- 10- Cumplir con las normas de seguridad e higiene propias de la Corporación.
- 11- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- 12- Mantener comunicación constante y efectiva con los integrantes del equipo de trabajo.

SECCIÓN II

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – Son obligaciones del CONTRATANTE:

- 1- Pagar de forma oportuna al CONTRATISTA las cuentas de cobro o facturas allegadas.
- 2- Disponer oportunamente del espacio locativo para realizar las actividades establecidas dentro del objeto del contrato, en los horarios de oficina establecidos.
- 3- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

10. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Ambas partes respetaran lo estipulado y firmado en los términos de referencia en lo referente a confidencialidad y propiedad intelectual; lo anterior en concordancia con la ley 44 de 1993 que modificó y adicionó la ley 23 de 1982 y modificó la ley 29 de 1944, normativa a la cual se suma la decisión 351 de 1933 de la comisión del acuerdo de Cartagena y la ley 1915 de 2018.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

11. CONFIDENCIALIDAD – Las partes acuerdan que guardaran absoluta reserva del conjunto de experiencias, informaciones, saberes y conocimientos de carácter secreto, reservado o confidencial y comercialmente valiosos. No permitirán que dicha información sea conocida o accesible por parte de terceros no autorizados, ya sea en su conjunto o en lo relativo a sus componentes. En un mismo sentido no adquirir o apoderarse de información sin

autorización. No divulgar, difundir o revelar a terceros información protegida por la otra parte y que se conoció en virtud del presente contrato.

- **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, será considerada como confidencial por cualquiera de ellas.
- **RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a no discutir, difundir, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras por el CONTRATISTA.
La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación contractual.
- **USO**: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente contrato, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.
- **NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS**: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual.
- **DEVOLUCIÓN**: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente contrato, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación.
- **EXCEPCIONES**: No es aplicable esta cláusula a información que:
 - El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,

- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
 - La información ha entrado al dominio público.
- **SANCIONES:** El incumplimiento a esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL.
- **VIGENCIA:** Este acuerdo tendrá una duración a partir de su fecha de suscripción, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita, todas las obligaciones adquiridas por la parte receptora con respecto a la información confidencial sobrevivirán a la terminación del presente contrato y no caducarán en el tiempo.

CAPÍTULO VI ESTIPULACIONES FINALES

12. EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades independientes y contratar sus servicios con otras personas. Únicamente utilizará la información que llegare a obtener del CONTRATANTE para las labores que éste le encomiende y que estén relacionadas con el objeto del presente contrato, queda prohibida su utilización en negocios jurídicos distintos al aquí celebrado.
13. Para la prestación del servicio contratado, la responsabilidad por la ejecución y el cumplimiento del presente contrato, así como la responsabilidad por el personal utilizado para la ejecución del mismo será exclusivamente del CONTRATISTA. No habrá solidaridad por parte de EL CONTRATANTE en el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones frente al personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA. Las personas que apoyen al CONTRATISTA para la realización de las labores del presente contrato tienen exclusivamente relación laboral con éste y no con EL CONTRATANTE, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 3 del Decreto 2351 de 1985. Igualmente, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por cualquier clase de contrato que realizara el CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales. Por lo tanto, no habrá solidaridad entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. No obstante, lo anterior, si EL CONTRATANTE llegare a ser obligado al pago de uno de estos conceptos, esta podrá repetir dicho pago en contra del CONTRATISTA.
14. El CONTRATISTA se obliga a reportar al CONTRATANTE cualquier acto que le impida mantener la autonomía técnica, administrativa y directiva, o que le imprima cualquier clase de subordinación que degenerate el presente contrato, y se obliga a impedirla.

- 15. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera entregar activos propiedad del CONTRATANTE al CONTRATISTA, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. EL CONTRATISTA se compromete a devolver a la finalización del contrato los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar al CONTRATANTE sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.
- 16. CLÁUSULA PENAL.** En caso de que cualquiera de las partes incumpla en todo o en parte el presente contrato, deberá pagar a la parte cumplida el 10% del valor total del mismo a manera de sanción, sin necesidad de que para hacerse efectiva tal suma deba mediar requerimiento ni declaración judicial alguna.
- 17. CONTRATO “INTUITO PERSONAE”** - El presente contrato se celebra en consideración a LAS PARTES; en consecuencia, este contrato no se podrá ceder sin la previa aceptación escrita de la otra parte.
- 18. REFORMAS AL CONTRATO** - Toda adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, firmado por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, requisito sin el cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo.
- 19. OTORGAMIENTO DE SEGUROS.** El CONTRATISTA, otorgará a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare:
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de este más seis (6) meses.
 2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más un (1) año.
 3. Responsabilidad civil extracontractual por 50 SMLMV y vigencia igual al plazo del contrato, incluyendo como beneficiario / asegurado al CONTRATANTE.
- 20. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificación judicial o extrajudicial de cualquier tipo de acto o resolución proferida por autoridad colombiana, se tengan como dirección las siguientes:
- **CONTRATANTE:** La información reportada en el certificado de existencia y representación legal.
 - **CONTRATISTA:** La información reportada en el certificado de existencia y representación legal.
- 21.** El presente contrato deja sin efecto cualquier otra convención que se haya celebrado entre las partes. Igualmente, las PARTES manifiestan que el presente contrato se encuentra libre de vicios (error, fuerza y dolo) y que las cláusulas antes indicadas son de conocimiento de ambas partes.

22. Entiéndase como domicilio contractual para efecto del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato el municipio de Rionegro -- Antioquia.

23. **ANEXOS** - Adicionalmente, se anexa como parte integrante del presente contrato:

- Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN CIPSELA.
- Fotocopia de la Cédula de los representantes legal de la CORPORACIÓN CIPSELA.
- Fotocopia del RUT del CONTRATISTA.
- Certificado de cuenta bancaria del CONTRATISTA.
- Certificado de afiliación a EPS, AFP y ARL.

TÍTULO II FIRMA DEL CONTRATO

Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, manifiestan que lo estipulado con anterioridad se adecúa enteramente a sus voluntades y a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, en constancia de ello y siendo capaces para celebrar el contrato, se firma el presente contrato en el municipio de Rionegro – Antioquia, en dos ejemplares de mismo tenor y valor el día 16 de agosto del año 2022.

CONTRATANTE:



PAOLA CABALLERO ROSAS

Representante legal

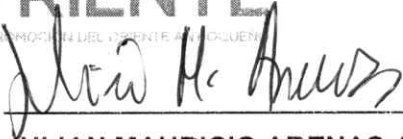
Agencia Invest in Oriente

C.C. 42.129.479 de Pereira

CEL. 317 5133984

CORREO. paola.caballero@investinoriente.org

CONTRATISTA:



JULIAN MAURICIO ARENAS ADARVE

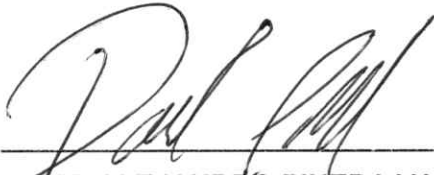
CC: 98.700.846

TEL. 3285975

CEL. 3192569581 - 3192477325

CORREO. david.pineda@cipsela.org, julian.arenas@cipsela.org.

Director Ejecutivo.



DAVID ALEJANDRO PINEDA VARGAS

CC: 8.064.970

TEL. 3285975

CEL. 3192569581 - 3192477325

CORREO. david.pineda@cipsela.org, julian.arenas@cipsela.org.

Suplente Director Ejecutivo.